



INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN Y DE MATRÍCULA DE ALUMNOS PARA CURSAR FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL CURSO 2011-2012.

Con objeto de establecer los criterios y procedimientos por los que ha de regirse la admisión y matrícula del alumnado que desee cursar ciclos formativos de formación profesional en régimen de enseñanza a distancia en los centros educativos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación, durante el curso académico 2011/2012, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera.- Destinatarios.

Podrán acceder a la oferta de formación profesional en régimen de enseñanza a distancia quienes además de los requisitos de carácter general establecidos para acceder a la formación profesional, sean mayores de 18 años o los cumplan en el año natural en que solicitan la matrícula.

Con carácter excepcional, podrán solicitar la matrícula quienes tengan 16 ó 17 años y presenten alguno de los siguientes supuestos que impida cursar el ciclo formativo en régimen presencial:

- a. Estar dado de alta como trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o en una entidad pública.
- b. Tener la consideración de deportista de alto rendimiento o de alto nivel.
- c. Tener una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

Estas situaciones de excepcionalidad deberán ser acreditadas adecuadamente.

Segunda.- Tipos de matrícula:

1. Las personas que dispongan de los requisitos de acceso al ciclo formativo en el que desean matricularse, podrán solicitar:
 - a. Matrícula completa del curso.
 - b. Matrícula parcial de ciclo formativo por módulos profesionales.
2. En el caso de que existan vacantes, las personas que no dispongan de los requisitos de acceso al ciclo formativo, sean mayores de 18 años y



demuestren tener una experiencia laboral de al menos tres años relacionada con el ciclo formativo en el que se desean matricular, podrán solicitar matrícula en la oferta modular de aquellos módulos profesionales que estén asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con objeto de facilitar la formación permanente, la integración social y la inclusión en el mercado de trabajo. Esta formación será capitalizable para la obtención de un título de formación profesional teniendo en cuenta que para la obtención del mismo será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Tercera.- Plazas para nuevo alumnado y su distribución.

Para el curso 2011-2012, el número máximo de plazas en un ciclo formativo ofertado en régimen de distancia es de 140 alumnos.

Las plazas ofertadas para nuevo alumnado serán las que resulten de restar a las 140 plazas totales del ciclo formativo, las ocupadas por alumnado matriculado el curso anterior que no haya finalizado el mismo.

Para este cómputo, de acuerdo con las órdenes por la que se establecen los currículos de los títulos de formación profesional, se tendrá en cuenta que para matricularse en el segundo curso de un ciclo formativo es necesario haber superado los módulos profesionales que supongan en su conjunto, al menos, el 80 % de las horas del primer curso y, en cualquier caso, todos los módulos profesionales soporte señalados como tales en el Anexo II del real decreto por el que se establece el título correspondiente.

Las plazas para nuevo alumnado se distribuirán de forma que:

- A. El 70% de las mismas se adjudicarán a nuevo alumnado que disponga de la titulación académica requerida para el acceso al ciclo formativo correspondiente.
- B. El 30 % de las plazas restantes a quienes acrediten haber superado la prueba de acceso correspondiente al ciclo formativo que se desea cursar o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Cuando no se cubran las vacantes para alumnado con la titulación requerida, éstas se incrementarán a las plazas reservadas para el alumnado que accede por prueba, y viceversa.



Así mismo, se tendrá en cuenta que de las plazas ofertadas para nuevo alumnado se deberá reservar:

- Un 5% de las plazas a personas con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, según el Art. 75.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.
- Un 5% de las plazas a personas que tengan la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la fecha de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3.a del Real Decreto 917/2007, de 13 de julio.

Estas reservas, cuando resulten vacantes, se acumularán al resto de plazas.

Si surgieran nuevas vacantes por renuncia de alumnos ya matriculados, se cubrirán con alumnado de la lista de espera del respectivo grupo de adjudicación.

Si al final del proceso de matriculación hubiera plazas no cubiertas por solicitudes de matrícula completa de curso se ofertarán en modo de matrícula parcial en primer lugar y de matrícula modular en segundo lugar; para ello se tendrá en cuenta que el número máximo de plazas para cada módulo profesional es de 80 alumnos.

Cuarta.- Procedimiento de matrícula.

El período de solicitud de matrícula será del día 1 al 24 de junio y el de formalización del 1 al 16 de julio y desde el día 10 al día 26 de septiembre.

El Formulario de solicitud de matrícula deberá cumplimentarse vía on-line a través del siguiente enlace de página del Ministerio de Educación:
<http://www.educacion.es/fponline/para-estudiar/matricula.html>

Una vez enviada la solicitud on-line se deberá remitir la documentación requerida por correo postal o entregar directamente en la secretaría del centro que disponga de la oferta de formación solicitada.

Quinta.- Criterios de admisión.

Si el número de solicitudes de matrícula es mayor que el de plazas ofertadas se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:



1. Criterio general:

- 1º. Ser residente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación.
- 2º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no exista la oferta a la que se quiere acceder.
- 3º. Ser residente en una comunidad autónoma en la que no se haya obtenido plaza.

2. Por el tipo de matrícula:

- 1º Tendrán preferencia quienes opten por el modo de matrícula completa de curso.
- 2º En segundo lugar, quienes opten por una matrícula parcial.

3. Según la condición por la que se accede:

A_ Para los alumnos que poseen los requisitos académicos exigidos, el orden de prioridad será:

- 1º. Estar trabajando, tener una carga familiar o padecer una enfermedad que impida cursar con normalidad estos estudios en régimen presencial. Estas circunstancias deberán acreditarse adecuadamente.
- 2º. Nota del expediente académico correspondiente.

B_ Para los alumnos que acceden por la superación de alguna de las pruebas que le da acceso al ciclo formativo, el orden de preferencia se establecerá de acuerdo con los siguientes supuestos:

- 1º. Alumnos que hayan superado la prueba de acceso correspondiente al ciclo formativo en el que se solicita la matrícula. En este caso se atenderá a los criterios de:
 - a) Estar trabajando, tener una carga familiar o padecer una enfermedad que impida cursar con normalidad estos estudios en régimen presencial. Estas circunstancias deberán acreditarse adecuadamente.
 - b) Nota obtenida en la prueba de acceso correspondiente.



2º. Los aspirantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. En este caso se atenderá a los criterios de:

- a) Estar trabajando, tener una carga familiar o padecer una enfermedad que impida cursar con normalidad estos estudios en régimen presencial. Estas circunstancias deberán acreditarse adecuadamente.
- b) Nota obtenida en la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

En el caso de haber superado las pruebas citadas en convocatorias en las que la valoración de la prueba fuera APTO, se considerará la calificación de 5.

4. Si quedaran plazas vacantes al finalizar el proceso de admisión del mes de septiembre, se tendrán en cuenta las solicitudes de matrícula en oferta modular de módulos asociados a unidades de competencia. En este supuesto, en caso de concurrencia competitiva, al no disponer del requisito académico, se atenderá al criterio de mayor tiempo de experiencia profesional.

5. Si después de aplicar los criterios de admisión se produjeran empates, se resolverán en atención a la letra sorteada por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público.

Sexta.- Documentación acreditativa

A la solicitud de matrícula se adjuntará la siguiente documentación acreditativa para justificar los requisitos y los criterios de selección:

- a. El requisito relativo a la identidad, la edad, y la residencia, la comprobación o constancia de los mismos de acuerdo con los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril, será realizada de oficio por el órgano instructor del proceso de admisión. En este caso será preciso el consentimiento del interesado en la solicitud de matrícula, para que el órgano instructor pueda consultar los datos. No obstante, si el interesado lo prefiere, podrá acreditar la identidad y edad mediante la aportación de una copia del documento nacional de identidad y, el lugar de residencia en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación,



- mediante certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente.
- b. El requisito de acceso, mediante fotocopia compulsada del título, o resguardo del título, que da acceso al ciclo que desea cursar, o en su caso, la certificación de haber superado la prueba de acceso correspondiente.
 - c. El criterio de la nota del expediente, con la certificación académica de las notas del título que le da acceso, o en su caso, la certificación de haber superado la prueba de acceso correspondiente en la que se explicita la calificación obtenida en la misma.
 - d. Para la acreditación de la experiencia laboral será preciso aportar:
 - Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en todo caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - Certificación de la empresa donde haya adquirido experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
 - e. Para la condición de becario: certificación de la empresa o entidad pública donde esté desarrollando su actividad.
 - f. El grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, se acreditará mediante certificado expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de una Comunidad Autónoma.
 - g. La condición de deportista de alto rendimiento o de alto nivel, mediante certificación del Consejo Superior de Deportes de disponer de dicha condición en la fecha de la solicitud de matrícula.



- h. Para cualquier otra circunstancia, la comisión de matrícula podrá solicitar del interesado las aclaraciones o aportaciones documentales que considere pertinentes.

Séptima.- Proceso de admisión.

El proceso de admisión será realizado por la comisión establecida por la Dirección Provincial y, en su caso, por una comisión integrada por el Director del Centro y, al menos, dos profesores con destino definitivo en el mismo y relacionados con la familia profesional de que se trate designados por el director.

Una vez finalizado el periodo de solicitud, en el mes de junio se harán públicas en los tablones de anuncios de los IES que disponen de esta oferta y en la Web de Ministerio de Educación en las secciones correspondientes a Ceuta y Melilla, las listas de admitidos del 80% de las plazas, siguiendo los criterios establecidos en estas instrucciones, quedando el resto de solicitantes como aspirantes para las listas de admitidos del mes de septiembre.

En el mes de septiembre, se harán públicas las listas de admitidos del 20% de las plazas restantes, teniendo en cuenta tanto a los aspirantes no admitidos en el mes de julio como las nuevas solicitudes recibidas en el mes de septiembre, siguiendo los criterios establecidos en estas instrucciones.

Una vez publicadas las listas de admitidos, tanto del mes de julio como del mes de septiembre, se establecerán, al menos, tres días hábiles para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas. Esta reclamación podrá realizarse mediante escrito en las Secretarías de los I.E.S. que disponen de esta oferta de formación.

Octava.- Procedimiento de matriculación.

Una vez resueltas las reclamaciones, las Direcciones Provinciales harán públicas las listas definitivas y las secretarías de los centros procederán a la matriculación del alumnado admitido. Las personas admitidas recibirán un correo electrónico de confirmación de su admisión, en el que además se indicarán datos y otros aspectos necesarios para formalizar la matrícula.



Es imprescindible que la persona solicitante, posea conocimientos de informática a nivel de usuario y disponga de un equipo informático y conexión a Internet para poder trabajar en la plataforma.

Novena.- Anulación de matrícula.

En el plazo de un mes desde el inicio de las actividades lectivas, se recabará información del alumnado que no se haya conectado en la plataforma a distancia con objeto de, dejar sin efecto la matrícula de los mismos en los casos en que proceda.

Las plazas que queden vacantes por estas circunstancias podrán ser ocupadas por el alumnado que se encuentre en posición preferente en los listados de espera correspondientes.

Décima.- Acceso a la plataforma.

El administrador general de la Plataforma a Distancia dará de alta en la misma al alumnado admitido en cada uno de los ciclos formativos, y se remitirá a cada alumno la clave de acceso que le permitirá acceder a los módulos profesionales del ciclo formativo en el que se ha matriculado.

Madrid, 18 de mayo de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL


Miguel Soler Gracia.